Provincia Modesto Omiste

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 253/2024

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE TERRENO UBICADO EN ZONA Y.P.F.B. MANZANOS 74 Y 78, CON UNA SUPERFICIE DE 3053.02 MT2, EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MADRES, PADRES O TUTORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA BENEFICIO DEL PROGRAMA DE VIVIENDAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAZÓN

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Por cuanto, el Concejo Municipal de Villazón en su calidad de Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón de la Provincia Modesto Omiste, del Departamento de Potosí, ha sancionado la siguiente Ley Autonómica Municipal;

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, Conforme la Constitución Política del Estado en el parágrafo tercero establece que Bolivia es Un "Estado basado en el respeto e igualdad entre todos los principios de soberanía, dignidad, complementariedad, solidaridad, armonia y equidad en la distribución del producto social donde predomine el vivir bien con respeto a la pluralidad, económica - social, jurídica política de los habitantes de esta tierra, en convivencia colectiva con acceso de agua, trabajo, educación, salud y Vivienda para todos".

Que, mediante la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 19 parágrafos I y II, 56 parágrafo I establece que: "Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria" (...) "El Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad. Estos planes se destinarán preferentemente a familias de escasos recursos, a grupos menos favorecidos y al área rural" (...) "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social".

Que, el Art. 71 parágrafos I, II y III de la mencionada Carta Magna, establece que: "Se prohibirá y sancionará cualquier tipo de discriminación, maltrato, violencia y explotación a toda persona con discapacidad, "El Estado adoptará medidas de acción positiva para promover la efectiva integración de las personas con discapacidad en el ámbito productivo, económico, político, social y cultural, sin discriminación alguna, consiguientemente "El Estado generará las condiciones que permitan el desarrollo de las potencialidades individuales de las personas con discapacidad".

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 158 parágrafo I numeral 13) establece que es atribución de la Asamblea Legislativa Plurinacional "Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado".

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado define el alcance y contenido de la autonomía en los siguientes términos "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, en el numeral 36 del parágrafo II del Art. 298, de la C.P.E., dispone que son competencias Exclusivas del nivel Central "las Políticas generales de Vivienda", Por otro lado el numeral 15 del parágrafo II del Art. 299 del mismo cuerpo legal determina que "la competencia de vivienda social, entre otras, ejercerán de forma concurrente por el nivel central del estado y las entidades territoriales autónomas".

Que, los numerales 2,39 y 42 parágrafo 1 del Art 302 de la C.P.E., disponen que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción entre otras la de planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción: Promoción y Desarrollo de Proyectos y políticas para la niñez y adolescencia, mujer. Adulto mayor y personas con discapacidad. Planificación del desarrollo Municipal en concordancia con la Planificación Departamental y Nacional. Que, el Art. 9 de la Ley No. 223 de 02 de marzo de 2012, General para Personas con Discapacidad, dispone que el Estado Plurinacional adoptará e implementará políticas públicas destinadas a la protección y desarrollo integral de las personas con discapacidad de su familia y tutores. Así mismo el Art. 15 de la Referida Ley señala que el Estado Plurinacional de Bolivia en todos sus niveles garantiza el derecho a programas y proyectos especiales de vivienda digna y adecuada para las personas con discapacidad, así mismo se tomara las medidas necesarias estableciendo un porcentaje de presupuesto de planes de Vivienda Social.

Que, La Ley N° 803 de fecha 09 de mayo de 2016, en su Disposición Final Tercera expresa: se modifica los numerales 21 y 22 del artículo 16 y los numerales 27 y 28 del artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, con el siguiente texto: "Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones numeral 21 Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del gobierno autónomo municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del parágrafo 1 del artículo 158 de la Constitución Política del Estado, y en su numeral 22 Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del Nivel Central del Estado."

Que, La Ley 959 de 19 de junio de 2017, tiene por objeto promover la implementación de programas y proyectos de vivienda social, destinado preferentemente a familias de escasos recursos y grupos menos favorecidos, a través de conferencia de terrenos y la utilización de recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH. Así mismo parágrafo

Provincia Modesto Omiste

Política del Estado, los gobiernos autónomos departamentales, municipales e indígena originario campesino, podrán transferir terrenos de su propiedad, a título gratuito, y/o recursos económicos, como contraparte, a favor de la Agencia Estatal de Vivienda – AEVIVIENDA, para la implementación de programas y proyectos de vivienda social en el marco del Régimen de Vivienda Social.

Que, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su Artículo 34, Parágrafo I respectivamente, establece: "Un Concejo Municipal, con facultad DELÍBERATIVA, Fiscalizadora y legislativa en el

ámbito de sus competencias..."

Que, la misma norma es concordante con el Art. 34 de la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Órgano Legislativo y Ejecutivo, de este último el Alcalde es la Máxima Autoridad Ejecutiva".

Que, el Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 3 respectivamente de la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", sanciona: "La autonomía se ejerce a través de: La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo".

Que, el Artículo 4, Parágrafo I de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, instituye: "El Gobierno Autónomo Municipal esa constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador, y, b) Órgano Ejecutivo".

Que, el Artículo 16, Numeral 4 respectivamente de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales: "El Concejo Municipal tienen las siguientes atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el Artículo 32 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala: "Son bienes de patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean de dominio público".

Que, mediante la documentación adjunta se acredita el derecho propietario del Gobierno Municipal sobre los predios con

las siguientes características:

DEL MANZANO Nº 74, Escritura Pública No. 822/2024, lote de terreno ubicado: Zona YPFB, Distrito 1; Manzano No. 74; Predios: 11,12,13,14,15,16,17,18 y 19; Superficie de 1835,57 metros cuadrados, Código Catastral 051-0501-174-000; cuyos colindantes son: Al Norte con la Calle sin Nombre; Al Sud con la Calle sin Nombre; Al Este con el Predio 1,10 y Al Oeste con Calle Los Álamos; Debidamente Registrado en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada 5.15.1.01.0013005.

DEL MANZANO 78, Escritura Pública No. 823/2024, lote de terreno ubicado: Zona YPFB, Distrito 1; Manzano No. 78; Predios: 11,12,13,14,15 y 16, Superficie de 1217,45 metros cuadrados, Código Catastral 051-0501-178-000; cuyos colindantes son: Al Norte con la Calle sin Nombre; Al Sud con la Calle sin Nombre; Al Este con el Predio 1,10 y Al Oeste con Calle Los Álamos; Debidamente Registrado en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada 5.15.1.01.0013027.

Que las dos propiedades hacen un total de Superficie Total de 3053,02 mt2.

Que, el informe Administrativo Financiero GAM_VLZ_PLANF Nº 56/2024 de fecha, 20 de agosto de 2024, presentado por la Secretaria Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, referido al TRÁMITE DE TRANSFERENCIA para la Ejecución del "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN; luego de exponer los antecedentes, la justificación, análisis técnico en la parte conclusiva manifiesta que: el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón si cuenta con terreno con derecho propietario en la ZONA Y.P.F.B. MANZANO 78 Y 74, demostrando con los siguientes documentos 1. Testimonio de Propiedad, 2. Folio Real Actualizado y 3. Plano Aprobado. Asimismo, indica que el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón garantiza la dotación de una superficie 3053.02 mt2 con capacidad para quince (15) lotes de terreno para la construcción de viviendas a través del convenio intergubernativo para la ejecución del proyecto de viviendas nuevas en el municipio de Villazón. Finalmente recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.V., realizar las gestiones necesarias, para la elaboración de la Ley Municipal de Transferencia de terrenos para la construcción de viviendas sociales a través de CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN" En beneficio de las personas con discapacidad del Municipio de Villazón.

Que, Mediante correspondencia desde la UE-FNSE cursada al señor; Alcalde Municipal: Juan Navia Llanos, de fecha 15 de agosto a horas 16:50, remitido a la Unidad de Discapacidad con Hoja de Ruta HALL-MAE- 4919/2024, Nota de fecha 09 de agosto de 2024 Cite FNSE/DGE/PRO-0242-NE/24, solicitando modificación de Ley Municipal Autonómica Nº 214/2023, adjuntando la lista de las 15 (quince), personas con discapacidad las que aprobaron y fueron aceptadas por cumplir con los requisitos que exigen estas dos instituciones gubernamentales AEV Potosí y la UE-FNSE, seleccionadas de los 20 postulados señalados en el informe jurídico y social de la unidad de UMADIS, a efecto de ello las personas con discapacidad y familias que serán beneficiadas a las viviendas sociales conforme a la Aprobación y Aceptación de la AEV Potosí y UE-FNSE siendo un total de 15 beneficiarios.

Que, mediante Hoja de Ruta EJM – MAE 5078/2024 la solicitud por parte de Noemi Carvallo Leaño en su calidad de PRESIDENTA DE A.SO.R.PE.DIS dirigida al Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón en la que presenta LISTA DE ASIGNACIÓN DE PREDIOS A PDC PARA VIVIENDAS SOCIALES, conforme el acta presentada de conformidad de asignación de predios a beneficiarios del programa de vivienda social personas con discapacidad Municipio de Villazón, se advierte la conformidad en cuanto a la distribución y asignación de predios,

Provincia Modesto Omiste

Lado a cada beneficiario conforme a su situación de discapacidad e informe evacuado por la trabajadora social y psicóloga de la unidad de Limadis del G.A.M.V.

Que, el Informe Tecnico Nº 406/2024 establece los datos técnicos de cada predio disgregado de los manzanos Nº 74 y 78,

gual manera refiere la vialidad de esta disgregación.

Que, conforme establece la Ley Municipal Autonómica Nº 006 en sus artículos 20, 25, 26, y 29.

CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE: GAMV/UCUV/CITE.0133/2024 recepcionada por secretaria del Concejo Municipal en fecha 17 de septiembre de 2024, el Alcalde Municipal de Villazón remite al Órgano Deliberante adjuntando el respectivo informe técnico y legal para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, la solicitud de Autorización de transferencia a Título Gratuito del Terreno, propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón en favor del "Programa de Viviendas Sociales para las Personas con Discapacidad del Municipio de Villazón".

Considerando el proyecto de ley, sus antecedentes el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria Nº68/2024 de fecha 01 de Octubre de 2024, dispone iniciar el tratamiento y aprobación de la Ley Autonómica Municipal de Autorización de Transferencia A Título Gratuito del Terreno con Superficie de 3053.02 metros cuadrados, propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón en favor del "Programa de Viviendas Sociales para las Personas con Discapacidad del Municipio de Villazón", cumpliendo y observando el procedimiento establecido en el Reglamento General del Órgano Legislativo.

Concluido el procedimiento el Concejo Municipal, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Autonómica Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

Que, luego de la exposición del informe de la comisión; y luego del análisis, deliberación, tratamiento en grande y en detalle disponen y determinan emitir la presente Ley Autonómica Municipal.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 006 Y DEMÁS NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE: DICTA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 253/2024

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE TERRENO UBICADO EN ZONA Y.P.F.B. MANZANOS 74 Y 78, CON UNA SUPERFICIE DE 3053.02 MT2, EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MADRES, PADRES O TUTORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA BENEFICIO DEL PROGRAMA DE VIVIENDAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE

VILLAZÓN CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- (OBJETO). - La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto APROBAR y AUTORIZAR, la transferencia de terrenos urbanos con una superficie total de 3053.02 Mts.2 (Tres Mil Cincuenta y Tres, cero dos metros cuadrados) ubicados en la Zona YPFB, Distrito 1, Manzanos 74 y 78, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, a título gratuito en favor de 15 PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MADRES, PADRES O TUTORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA BENEFICIO DEL PROGRAMA DE VIVIENDAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAZÓN.

Artículo 2.- (MARCO NORMATIVO).- La presente Ley Autonómica Municipal tiene su fundamento bajo el marco

- Constitución Política del Estado artículo 19 parágrafos I y II; artículo 302 parágrafos I, numeral 2, 39 y 42.
- Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", artículo 82, parágrafo II, numeral 3
- Ley Nº 223 de 02 de marzo de 2012 General para Personas con Discapacidad
- Ley Nº 492 de 25 de enero de 2014 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos; y
- Otras Normativas Conexas.

Artículo 3,- (AMBITO DE APLICACIÓN). - Las disposiciones de la presente Ley Autonómica Municipal, tienen como ámbito de aplicación toda la jurisdicción urbana territorial del Municipio de Villazón, siendo de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, individual y colectiva, pública y privada.

CAPÍTULO II

DEL DERECHO PROPIETARIO Y TRANSFERENCIA

Artículo 4.- (DEL DERECHO PROPIETARIO). - El derecho propietario de los terrenos del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, que se transfieren mediante la presente Ley Autonómica Municipal se encuentran protocolizados en la Notaria de Gobierno y debidamente inscrita en las oficinas de Derechos Reales cuyas características se detallan a continuación:

Características del Predio



Provincia Modesto Omiste

PROPIETARIO

GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

CLASE

BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL

DISTRITO Nº

ZONA

Y.P.F.B.

MANZANO Nº PREDIO

11,12,13,14,15,16,17,18, y 19

SUPERFICIE

1835.57 m2

CÓDIGO CATASTRAL Nº

051-0501-174-000

COLINDANCIAS CON:

NORTE

CALLE SIN NOMBRE CALLE SIN NOMBRE

SUD ESTE

PREDIO Nº 1, PREDIO Nº 10

OESTE

CALLE LOS ÁLAMOS

TESTIMONIO

Nº 822/2024

FOLIO REAL

5.15.1.01.0013005

PROPIETARIO

GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLAZON

BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL

CLASE DISTRITO Nº

ZONA

Y.P.F.B.

MANZANO Nº

PREDIO

11,12,13,14,15 y 16

SUPERFICIE

1217.45 m2

CÓDIGO CATASTRAL Nº

051-0501-178-000

COLINDANCIAS CON:

NORTE

CALLE SIN NOMBRE

SUD ESTE CALLE SIN NOMBRE PREDIO Nº 1. PREDIO Nº 10

OESTE

CALLE LOS ALAMOS

TESTIMONIO

Nº 823/2024

FOLIO REAL

5.15.1.01.0013027

Del plano de loteamiento elaborado por el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón:

PROPIETARIO	1	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZON
DESCRIPCIÓN	- 4:	15 LOTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
SUPERFICIE TOTAL	:	3053,02 M2.
NUMERO DE MANZANOS	:	2
CANTIDAD DE LOTES		15 LOTES.
SUPERFICIE DE CADA LOTE	41	VARIABLE

CAPÍTULO III

TRANSFERENCIA DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Artículo 5. (APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN). Se aprueba y autoriza al Ejecutivo Municipal, la Transferencia a título gratuito de terrenos con una superficie de 3053.02 MT2, en favor de LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MADRES, PADRES O TUTORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA BENEFICIO DEL PROGRAMA DE VIVIENDAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAZÓN, a favor de 15 (quince) personas con discapacidad, ubicado en Zona YPFB, Distrito 1; Manzanos No. 74 y 78, mismos que serán destinados exclusivamente para la ejecución del Proyecto de Viviendas Sociales nuevas para las Personas con Discapacidad en el Municipio de Villazón, concurrentes con el Financiamiento de la UE-FNSE 22% Y AEVIVIENDA 78%.

Que de acuerdo al a la lista de beneficiarios presentado por la AEV Potosí y la UE-FNSE mediante nota con Cite FNSE/DGE/PRO-0242-NE/24 adjuntando la lista de las 15 (quince), personas con discapacidad las que aprobaron y fueron aceptadas por cumplir con los requisitos que exigen estas dos instituciones gubernamentales, y con relación a la distribución y ubicación de beneficiario en los predios es conforme la solicitud de fecha y acta de conformidad de los beneficiarios por lo que queda establecido conforme la tabla a continuación:

		_			The state of the s		
MANZANO Nº	Nº	NUM	DE	SUPERFICIE	BENEFICIARIA O BENEFICIARIO NOMBRE Y	CEDULA	DE
		PREDIC	0		APELLIDO	IDENTIDAD	



Provincia Modesto Omiste

2	1	11	200.00 m2	Eugenia Lucrecia Mamani Acho	8528935
*	2	12	200,00 m2	Jhoselyn Viracochea Núñez	12436362
	3	13	200.00 m2	Elizabeth Sánchez Coria	5103155
74	4	14	213.01 m2	María Cristina Marlene Ajata Gonzales	1437346
	5	15	210,29 m2	Rosa Coaquira Mamani	8292693
	6	16	212.25 m2	Juana Coronel	8590688
	7	17	200.00 m2	Orlando Ariel Mendoza Aguilar	12622932
	8	18	200.00 m2	Yamil Angel Flores Vedia	10527399
	9	19	200.00 m2	Julia Colque	3697674

MANZANO Nº	No	NUM DE PREDIO	SUPERFICIE	BENEFICIARIA O BENEFICIARIO NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD
78	10	11	200.00 m2	María Jesusa Betancurt	3671461
	11	12	200.00 m2	Medardo Romero Gutiérrez	10506288
	12	13	208.91 m2	Basilia Marca Marca	5073687
	13	14	208,62 m2	Ruth Ochoa Cuellar	8590973
	14	15	200.00 m2	Vilma Villca Martínez	8518087
	15	16	200.00 m2	Gladys Albino Beltrán	4019826

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - El Alcalde Municipal queda encargado de la promulgación de la presente Ley Autonómica Municipal conforme establece el Artículo 26 numeral 3 de la Ley Nº 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" para el cumplimiento obligatorio desde el día de su publicación en el medio oficial (Gaceta Oficial y/o Panel Informativo o Medio de Comunicación) establecido por el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - A la Promulgación de la presente Norma Municipal se establece que el Ejecutivo Municipal proceda a realizar la consolidación de la presente Ley Autonómica Municipal en favor de las Personas con Discapacidad del Municipio de Villazón, previo cumplimiento de la normativa legal vigente.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. – En el marco de lo dispuesto por el artículo 26 numeral 28 de la Ley Nº 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, remitirá la presente Ley Autonómica Municipal a la Asamblea Legislativa Plurinacional, a efectos de dar cumplimiento al art. 158 numeral 13 de la Constitución Política del Estado.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

UNICA.- Quedan abrogadas todas las disposiciones contrarias de igual o menor jerarquía a la presente norma. Remitase al Órgano Ejecutivo para fines consiguientes de Ley.

Es dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Villazón al 01 día del mes de Octubre de dos mil veinticuatro

Cial. Armando Gira Calla

PRESIDENTE del C.M.V.

Tania Churquina CONCEJAL SECRETARIA del C.M.V.

POR CUANTO:

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazór a los. OJ dias del mes de . (Qc + u 6 ne. del año dos mil veinticuatro años.

